

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA COMUNITAT DE REGANTS DE LA SÈQUIA MONAR BESCANÓ-SALT-GIRONA, PARA LLEVAR A CABO LA FINALIZACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO PARA LAS GESTIONES RELACIONADAS

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Sergi Cot Cantalosella, regidor delegado de Acció Climàtica del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de alcaldía n.º 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistido por el secretario general el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el Sr. Miquel Casals Pérez, con DNI _____, en representación de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt, Girona, con NIF G55259360.

INTERVIENEN:

El regidor Sergi Cot Cantalosella, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Miquel Casals Pérez, actuando en nombre y representación de Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt, Girona, con NIF G55259360, según poder otorgado en el acta de la asamblea ordinaria de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar en fecha 11 de junio de 2024.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligar y

MANIFIESTAN:

Que la Sèquia Monar es un canal de regadío vertebrador histórico del territorio de la zona del Ter, entre los municipios de Bescanó, Salt y Girona, que aparece nombrado por primera vez en 998 en un documento. Hoy en día todavía sigue su trazado original, transportando el agua desde la compuerta de la Pilastra (presa de agua en el río Ter) al término municipal de Bescanó hasta la desembocadura en el río Onyar a la altura de la central del Molino. La sèquia permite por lo tanto de regar diferentes espacios agrarios, hortícolas y de dehesas, a largo de su curso.

Que todos los usuarios de la sèquia que utilicen la misma toma de aguas derivadas de forma colectiva, tienen obligación legal de constituir en comunidad, entre otras, de canales o sèquias establecida en el artículo 198 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

Que la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt, Girona (en adelante, CR Sèquia Monar) tiene como función principal, la distribución y administración del agua que tengan concedidas, así como la conservación de las obras necesarias para realizar su aprovechamiento y reparto de agua. Por lo tanto, la finalidad de la Comunitat de Regants, es la administración de forma colectiva de los derechos de uso del agua que se los han sido concedidos o reconocidos.



Que en fecha 10 de mayo de 2006, se constituyó de forma provisional la CR Sèquia Monar durante la primera asamblea general donde se convocaron todos los usuarios del agua proveniente de la sèquia Monar.

Que en fecha 4 de octubre de 2006, la asamblea general aprobó el proyecto de Estatutos y reglamentos redactados por la Comisión encargada, y aprobó la solicitud de concesión administrativa de aguas superficiales. En fecha 11 de junio de 2024, se aprobó el proyecto de Estatutos modificados de la CR Sèquia Monar, por parte de la asamblea general convocada aquel mismo día.

Que, en la actualidad, la CR Sèquia Monar se encuentra en proceso de constitución, pendiente de la aprobación definitiva por parte de lo Agencia Catalana del Agua (en adelante, ACA) del expediente de constitución iniciado en fecha de 5 de abril de 2007.

Que su constitución es el paso previo en la constitución de la Comunitat d'Usuaris de la Sèquia Monar, otra entidad en gestación que representará el conjunto de los propietarios de la infraestructura de regadío (los 3 ayuntamientos, respectivamente), así como las entidades que aprovechan de las aguas de la Sèquia Monar, por el riego agrícola y por la producción de energía. Los Ayuntamientos de Bescanó, Salt y Girona son titulares de la Sèquia Monar y asumieron la titularidad de las fincas registrales 518, 784, 94 y 1500, respectivamente, por cesión gratuita el mayo de 2014. El bien consta con certificado al inventario municipal de Girona con fecha de alta en el día 9 de junio de 2014, con el número 14793, a través del expediente n.º 2014006900.

Que en fecha 7 de octubre de 2016, se firmó un convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Bescanó, Salt y Girona y los otros usuarios de la sèquia Monar para la gestión provisional de los gastos relacionados con la sèquia Monar, y por las actuaciones relacionadas con la constitución de la Comunitat d'Usuaris de la sèquia Monar. Este convenio fue aprobado por Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Girona el 14 de octubre de 2016, con el expediente número 2016022958.

Que, por lo tanto, el interés del Ayuntamiento de Girona en la constitución de la CR Sèquia Monar no rae exclusivamente en la obligación legal sino también que es un agente imprescindible por la constitución de la Comunitat d'Usuaris de la Sèquia Monar.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona de finalizar la tramitación necesaria en la constitución definitiva de la CR Sèquia Monar, para avanzar en la constitución de la Comunitat d'Usuaris de la Sèquia Monar, y en este marco, hacia la gestión de los usos de forma colectiva de esta infraestructura hidráulica con varías concesiones de aguas superficiales concedidas o reconocidas.

Que la subvención con la modalidad de concesión de directa a la CR Sèquia Monar está prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ajuntament de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía del día 1 de febrero de 2024, de acuerdo con el Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa, ámbito 4: Transición Ecológica y transformación Urbana - Acción Climática en su punto "93. Actuaciones relacionadas con la constitución de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar y gestiones relacionadas", con los siguientes objetivos:

 Objetivo estratégico: OE4. Favorecer el compromiso de la ciudad con el medio ambiente, fomentando la protección del entorno natural y la acción ante la emergencia climática, así como el bienestar animal.



- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo a la actividad productiva al entorno natural mediante el apoyo a la constitución y gestión de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt y Girona para que se pueda crear la Comunitat d'Usuaris de la Sèquia Monar.

Que las subvenciones dirigidas a entidades ambientales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona tienen relación con la protección del medio ambiente, la cual es una competencia municipal asumida por la Corporación Municipal, de acuerdo con el previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Que es voluntad de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar recibir aportación del Ayuntamiento de Girona para finalizar su constitución, así como para las gestiones relacionadas.

Que, para poder realizar esta aportación, las entidades firmantes acuerdan subscribir este convenio según los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del Convenio

El otorgamiento de esta subvención en la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt, Girona, con NIF G55259360, tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones y gestiones encomendadas a la CR Sèquia Monar, con el objetivo de lograr su aprobación definitiva y creación.

Este objetivo de tiene previsto desglosar a través de las acciones siguientes: cobro de cuotas, renovación de cargos, asamblea anual, póliza de responsabilidad civil, y otras gestiones propias.

Con cuyo objeto y por el presente convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a realizar una aportación económica en favor de la CR Sèquia Monar de 5.000,00 € (cinco mil euros), mediante una subvención directa incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2024 - 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, y modificado por Decreto de alcaldía n.º 2024032237 del 13 de diciembre de 2024.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar Bescanó, Salt, Girona, con NIF G55259360.

Tercero. Compromisos de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar

La CR Sèquia Monar se compromete a:



- a) Elaborar y entregar toda la documentación necesaria a la aprobación definitiva por parte de la ACA y otras administraciones gestoras.
- b) Facilitar la informar y retorno periódico en el ayuntamiento de Girona respeto la tramitación del expediente de constitución iniciado en fecha de 5 de abril de 2007 por parte de la ACA:
- c) Participar a las actividades impulsadas o promovidas por el Ayuntamiento de Girona en relación con la Sèquia Monar
- d) Realizar campañas de limpieza de regueras y canales primarios de regadíos a las Huertas de Santa Eugènia.
- e) Colaboración activa en las actuaciones relacionadas con la constitución de la Comunitat d'Usuari de la sèquia Monar

Quart. Compromisos del Ayuntamiento

El Ajuntament de Girona se compromete a:

- a) Informar la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respeto la protección del medio ambiente y que pueda tener afectación en el objeto del convenio.
- b) Aportar un único importe económico cinco mil euros (5.000 €) para finalizar su constitución, así como para las gestiones relacionadas.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 412 16210 48100 - Comunitat de Regants.

Quinto. Financiación y compatibilidad

El Ajuntament Girona aporta cinco mil euros (5.000 €) para finalizar la constitución de la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar, así como para las gestiones relacionadas, el cual un 100% del valor total del proyecto, según el presupuesto presentado por la entidad. Por este hecho, esta subvención no es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se considera que la Comunitat de Regants de la Sèquia Monar acepta la subvención, así como las condiciones fijadas, con la firma de este documento.

Séptimo. Duración del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta 30 de junio de 2026.

Para ser una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal, no puede tener carácter plurianual, y por todo se imputará el total del importe durante el año 2025.

Aun así, se justifica la duración del convenio por los hechos que la CR Sèquia Monar se



encuentra en proceso de constitución desde el año 2007, tal como se ha expuesto a la parte de antecedentes, que en los últimos meses la asamblea aprobó modificaciones de los estatutos de la CR Sèquia Monar, y que los plazos de trámites complementarios ante el ACA y otras administraciones gestoras así como de la aprobación definitiva de constitución de la CR Sèquia Monar necesitan cierta duración, sin tener certeza que se puedan llevar a cabo durante el año 2025.

Octavo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

- 8.1. El objeto del convenio financiado se ejecutará durante el año 2025, de acuerdo con el calendario final que se establezca una vez firmada el convenio.
- 8.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para la constitución definitiva, así como al funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la CR Sèquia Monar, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estas podrán ser gastadas encomenderas de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la CR Sèquia Monar durante la duración del proyecto, y según el presupuesto que consta a la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

8.3. Se considera gasto efectuado la que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagada antes del acabado del periodo de justificación.

Noveno. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del convenio, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, que incluirá una memoria de difusión y publicidad en los términos aprobados en este convenio regulador.

La justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, se hará de acuerdo con la Base 41.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2024, según modelo normalizado que se puede encontrar a: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html

La CR Sèquia Monar tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación en caso de que sea de aplicación (no solo de la subvención otorgada por el Ajuntament de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

Décimo. Verificación y control



El control financiero se regirá por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La CR Sèquia Monar está obligada a someter a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Undécimo. Forma de pago y reintegro

- a) Transferir la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en un solo pago:
 - 100% durante el primer mes posterior a la firma del convenio por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €).
- b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Doceavo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Decimotercero. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

Las modificaciones que se pueda producir sobre el proyecto objete de la subvención, se regirán al que contempla el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona sobre la modificación de subvenciones, el cual prevé la modificación de la resolución de otorgamiento de una subvención en los casos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión.
- b) Cuando la persona o entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé esta ordenanza, las bases específicas o el acuerdo de concesión.
- c) Cuando la persona o entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privados que, sumados a la subvención del Ayuntamiento de Girona, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos a la convocatoria del concurso público o a la resolución.
- d) Cuando se solicite un cambio de destino de la subvención, de la misma línea de ayudas de la cual se ha recibido la subvención, y solo en los supuestos expresamente



previstos en las bases específicas. La posibilidad de cambio de destino no es de aplicación a las subvenciones otorgadas directamente.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada al BOP de Girona n.º 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, si se tercia, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.	
Y por acuerdo de ambas partes, se firma y fecha de su firma electrónica.	el presente convenio en un solo efecto, en el lugar
Por el Ayuntamiento de Girona	Por la CR Sequia Monar
El regidor de Acción Climática Monar Sergi Cot Cantalosella	Presidente de la CR Sequia Miquel Casals Pérez

CERTIFICO El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez